

IQUIQUE, 14 de julio de 2020.-

**DECRETO EXENTO N° 1057.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto TRA N° 385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, de esta Corporación Universitaria.

b.- La Circular N°1, de 02 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Educación Superior, que dicta instrucciones sobre el sentido y alcance del caso fortuito o fuerza mayor en el ámbito de la educación superior, complementada por la Circular N°1, de 30 de marzo de 2020, ante la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus denominado “coronavirus-2”, que produce la enfermedad “COVID-19”.

c.- El Decreto Exento N°0496, de fecha 16 de marzo de 2020, que establece una modalidad flexible de la organización del trabajo, de las funciones y de las actividades en la Universidad Arturo Prat, para atender la pandemia de Covid-19.

d.- Que la Universidad Arturo Prat goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica, y las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985.

e.- El Memorandum N° 126791, de fecha 14.07.2020, de la Dirección General de Docencia, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébanse los “**Lineamientos de ajustes de la Guía Académica para carreras TNS en el marco de la crisis sanitaria producto de Covid-19**”, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**Lineamientos de ajustes de la Guía Académica para carreras TNS en el marco de la crisis sanitaria producto de Covid-19**

Para la organización de la Guía Académica se realizan ajustes según circular N°1 de la Superintendencia de Educación Superior de las actividades curriculares para asegurar el proceso formativo. Los ajustes, en términos generales, implican mover actividades curriculares (AC) que involucran actividades presenciales de laboratorio y/o clínicas al siguiente semestre según corresponda y adelantar otras actividades curriculares o contenidos teóricos en el primer semestre o bien, hacer ajustes en su organización y/o ponderaciones en base a la naturaleza de cada actividad curricular en un contexto de carrera y territorialidad.

Con respecto a los campos clínicos, dada su complejidad, al suspenderse por la crisis sanitaria y entendiendo que son de cupo limitado, generará que se sobrepongan a los requerimientos de los semestres sucesivos, según plan de desconfinamiento dispuesto por la autoridad sanitaria. Para ello la estrategia a utilizar es considerar el año corrido para poder distribuir o ajustar las horas requeridas para el logro de las competencias en base a los resultados de aprendizaje del primer y segundo semestre, con el uso de estrategias pedagógicas analizadas por la unidad técnica de la institución (Dirección de Armonización Curricular e Innovación) y articuladas a la disposición de los organismos públicos y/o privados que lo otorguen.

Además, para el caso de estudiantes que se encuentran en el último semestre lectivo, se realizarán ajustes administrativos, tales como: semestre cursando, semestre abierto, extensión de matrículas, entre otros, lo que se aplicará para aquellas actividades curriculares que tengan pendientes horas prácticas, debido a que no se tiene certeza de su apertura, estimando que en algunos casos podrían no abrirse por todo el año 2020, por ello se determina que una vez que se activen éstos se efectuará la recuperación de horas de la práctica profesional; distribuidas o ajustadas según se indicó anteriormente, con su posterior calificación y cierre de acta, sin tener que pagar nuevamente la matrícula y/o arancel de carrera los estudiantes que se encuentren en situación de egreso, evitando afectar de esta forma, la progresión y la planificación de vida del estudiante y procurando la mantención de beneficios de carácter estatal, en tanto ello sea posible.

Sin perjuicio de lo anterior se podrán realizar prácticas intermedias o prácticas profesionales de manera virtual o en teletrabajo en la forma y condiciones, que determine la autoridad.

En el caso de los estudiantes que no tenían que cursar nada más que horas prácticas presenciales ya sea en instituciones privadas o públicas y que se hayan suspendidos indefinidamente, se instruyó el que pudieran reintegrarse una vez se tenga una fecha concreta de retorno. De esta forma, los estudiantes no tienen que incurrir en el pago de matrícula o arancel sin la obtención de los servicios académicos.

Para aquellos estudiantes que deben desarrollar prácticas, talleres y laboratorios debido a las características propias de las actividades curriculares, se suspenden y se retomarán una vez que se vuelva a la presencialidad. Es importante mencionar, que para estudiantes de ciclos intermedios, se deben cerrar las actas en los semestres correspondientes, con el propósito de evitar inconvenientes en la asignación de beneficios ministeriales. Del mismo modo y para estudiantes de último semestre se realizarán ajustes de tipo administrativos para su posterior cierre, dejando semestre abierto o actividad curricular cursando para que, una vez desarrollada la actividad y cumplidos los Resultados de Aprendizajes de los Programas de Actividad Curricular (PAC), se califique lo pendiente y se proceda a su cierre.

Cuando corresponda, las carreras crearán proyectos docentes, proyectos de vinculación y/o remediales dirigidas a estudiantes que tienen pendiente el desarrollo de laboratorios, prácticas intermedias y/o prácticas profesionales.

En relación a las prácticas que se realizan en establecimientos educacionales o similares, es necesario precisar que la Universidad se encuentra supeditada a las condiciones de funcionamiento de dichos establecimientos. Dicho eso y para dar cumplimiento a los resultados de aprendizajes, contemplados en la línea de práctica de cada carrera, se podrá realizar los siguientes ajustes:

1. Las prácticas podrán desarrollarse de manera remota, ajustándose a los requerimientos del establecimiento y coordinándose con la encargada de práctica de cada carrera.
2. Realizar ajustes teórico práctico en los programas de actividad curricular que combinen elementos del PACs de práctica docente y el Pacs de taller reflexivo, pudiendo cumplir las horas prácticas presenciales, en el segundo semestre, siempre y cuando las condiciones sanitarias del país así lo permitan.
3. Desarrollar talleres de verano o prácticas no convencionales que determine la autoridad, siempre que permita evidenciar el logro de los resultados de aprendizaje de la práctica.

Las medidas tomadas por la carrera deberán ser informadas al Área de Docencia del Departamento de Formación Técnica de la Institución.

Considerando la crisis sanitaria se han tomado todas las medidas que resguarden la integridad de los estudiantes y sus familias, y la carga de trabajo en el transcurso del semestre. Una de las medidas es la suspensión de prácticas profesionales presenciales sólo aceptando las que son en modalidad de teletrabajo.

La institución hará todo lo que sus atribuciones le permitan para entregar de forma satisfactorias los servicios académicos comprometidos en los planes de formación curricular de cada carrera; sin embargo, es importante destacar que la disposición de los campos clínicos queda sujeto a la evaluación, directrices y disponibilidad que determinen los respectivos centros asistenciales, servicios de salud e instituciones pública o privadas al cual pertenezcan.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**  
Rector



**PABLO GONZALEZ ANTEZANA**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020-  
AMQ/PGA/rcc